



ESTADO DE
COAHUILA



Administración General de Fiscalización

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-007/2025
Exp.: GABISN3003/25
RFC: DCO220428112
R.E.C.: 17DCO 220428000

HOJA No. 1

ASUNTO: Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Monclova, Coahuila de Zaragoza, a 23 de Junio de 2025

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
DOMO CONCRETOS, S.A. DE C.V.
INDUSTRIAL No. 1100
COLONIA NUEVA MIRAVALLE
MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 25750

Esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 23 de fecha 19 marzo de 2021; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 50 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 22 de fecha 15 de marzo de 2024; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, VI, XVI, XIX, XX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción III y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, IV, VIII, XVIII, XXI, XXV, XXIX y LI; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de Mayo de 2018; reformado y adicionado mediante los Decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de Enero de 2021 y Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 14 de febrero de 2025, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48, primer párrafo y 47 primer párrafo, fracción IV, del propio Código Fiscal del Estado; le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación con la revisión de la que fue objeto al solicitarle información y documentación mediante el oficio número 006/2025 del 13 de Febrero de 2025, girado por el suscrito; mismo que fue notificado al C. JESUS DAVID TOLEDO CARRILLO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado de la contribuyente **DOMO CONCRETOS, S.A. DE C.V.**, con fecha 14 de Febrero de 2025, para que exhibiera las declaraciones de pagos mensuales de la contribución estatal: Impuesto

.....2



Administración General de Fiscalización

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-007/2025
Exp.: GABISN3003/25
RFC: DCO220428112
R.E.C.: 17DCO 220428000

HOJA No. 2

Sobre Nóminas por los meses comprendidos de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2023, y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

HECHOS

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 006/2025 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2025, EN EL CUAL SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN3003/25.

Con fecha 14 de Febrero de 2025, fue notificado el oficio número 006/2025 mismo que contiene la orden de revisión de gabinete número GABISN3003/25, de fecha 13 de Febrero de 2025, dirigido a la Contribuyente DOMO CONCRETOS, S.A. DE C.V., en el cual se solicita información y documentación que se indica, tal como se hizo constar en el acta de notificación de fecha 14 de Febrero de 2025, la cual forma parte del presente oficio de observaciones.

ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 25 DE MARZO DE 2025.

En relación al oficio de solicitud de información y documentación número 006/2025, que contiene la orden de Revisión de Gabinete número GABISN3003/25, de fecha 13 de Febrero de 2025, misma que fue recibida el día 14 de Febrero de 2025, por el C. JESUS DAVID TOLEDO CARRILLO, en su carácter de tercero compareciente y Empleado de la contribuyente DOMO CONCRETOS, S.A. DE C.V., el C. OMAR DARIO MARTINEZ SALOMON en su carácter de Representante Legal de la contribuyente DOMO CONCRETOS, S.A. DE C.V., presentó escrito de fecha de 18 de Marzo de 2025 y recibido con fecha 25 de Marzo de 2025, por la Administración Fiscal General, Administración General de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Monclova, mismo que se transcribe a continuación:

ADMINISTRACION FISCAL GENERAL

ADMINISTRACION GENERAL DE FISCALIZACION

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA

PRESENTE.-

Monclova, Coahuila a 18 de Marzo de 2025

ASUNTO: SE ATIENDE REQUERIMIENTO

OMAR DARIO MARTINEZ SALOMON en mi carácter de Representante Legal de DOMO CONCRETOS, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes DCO220428112.



**ESTADO DE
COAHUILA**



Administración General de Fiscalización

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-007/2025
Exp.: GABISN3003/25
RFC: DCO220428112
R.E.C.: 17DCO 220428000

HOJA No. 3

En atención al requerimiento con No. De Oficio 006/2025 de fecha 13 de Febrero de 2025, con Expediente No. GABISN3003/25 emitido por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, en donde se me solicita la Información y Documentación que se indica, referente al Impuesto Sobre Nóminas, comparezco en tiempo y forma, me permito exponer lo siguiente:

1.- Que se me tenga por contestación al periodo de Abril a Diciembre de 2023, con la Información y Documentación, exhibida en el inicio de las facultades de comprobación por esta Autoridad Fiscalizadora mediante Oficio No. 216/2024 de fecha 3 de Diciembre de 2024, con expediente No. GIM0503041/24, referente a las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta, con escrito de fecha 16 de Enero de 2025 y recibido en esa misma fecha por la Administración Fiscal General, Administración General de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Monclova.

2.- Por el periodo de Enero a Diciembre de 2024, solicito a la Autoridad Fiscalizadora, Administración Local de Fiscalización de Monclova, que me determine el Impuesto Omitido del Impuesto Sobre Nóminas.

ATENTAMENTE

(Firma)

OMAR DARIO MARTINEZ SALOMON

Representante Legal de:

DOMO CONCRETOS, S.A. de C.V.

DE LA OBLIGACION DE LLEVAR CONTABILIDAD.

La contribuyente revisada DOMO CONCRETOS, S.A. DE C.V., está obligada a llevar contabilidad con fundamento en el Artículo 29 primer párrafo fracción I, II y III; Artículo 30, primer párrafo y Artículo 31, primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se revisan.

REGIMEN FISCAL.

Mediante consulta efectuada al reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nóminas", propiedad de la Administración General de Recaudación de la Administración Fiscal General del Estado

.....4



Administración General de Fiscalización

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-007/2025
Exp.: GABISN3003/25
RFC: DCO220428112
R.E.C.: 17DCO 220428000

HOJA No. 4

de Coahuila de Zaragoza, esto con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que la contribuyente revisada DOMO CONCRETOS, S.A. DE C.V., es sujeta del Impuesto Sobre Nóminas.

INSCRIPCION ANTE EL PADRON ESTATAL COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

Mediante consulta efectuada al reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nóminas", propiedad de la Administración General de Recaudación de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, esto con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que la contribuyente revisada DOMO CONCRETOS, S.A. DE C.V., se encuentra inscrita ante el Padrón Estatal de Contribuyentes con el número de Registro Estatal 17DCO 220428000 en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

GIRO O ACTIVIDAD.

Según consulta efectuada al reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nóminas", propiedad de la Administración General de Recaudación de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, esto con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que la contribuyente revisada no manifiesta giro o actividad.

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.

Según consulta efectuada al reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nóminas", propiedad de la Administración General de Recaudación de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, esto con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que la contribuyente revisada, manifiesta fecha de Alta el 5 de Octubre de 2023.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes perteneciente a la Administración General de Recaudación de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se realizó con fundamento en el Artículo 58 primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, que a la letra dice: "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal".

CAUSAL DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA.

La contribuyente revisada DOMO CONCRETOS, S.A. DE C.V., presenta ante esta autoridad fiscalizadora la Información y documentación solicitada mediante orden número GABISN3003/25, contenida en el oficio número 006/2025 de fecha 13 de Febrero de 2025, mediante el cual se le concedió un plazo de 15 días, y del análisis efectuado a las cédulas de determinación de cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones, presentadas en forma mensual con número de Registro Patronal: A27-34755-10 y Registro Estatal de Contribuyentes número 17DCO 220428000, proporcionadas por la contribuyente revisada, se conoció que el total de trabajadores determinados relativa al pago del 1% por servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro



Administración General de Fiscalización

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-007/2025
Exp.: GABISN3003/25
RFC: DCO220428112
R.E.C.: 17DCO 220428000

HOJA No. 5

Social, no coincide, con el total de trabajadores registrados en su contabilidad mediante sus registros contables denominados "MAYORES Y AUXILIARES Consolidado Nivel de Cuenta 4", como se muestra en las siguientes tablas:

Table with 3 columns: PERIODO 2023, NUMERO DE TRABAJADORES DETERMINADOS RELATIVA AL PAGO DEL 1% POR SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, and NÚMERO DE TRABAJADORES REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD MEDIANTE SUS REGISTROS CONTABLES DENOMINADOS "MAYORES Y AUXILIARES CONSOLIDADO NIVEL DE CUENTA 4". Rows include months from ABRIL to DICIEMBRE.

Table with 3 columns: PERIODO 2023, NUMERO DE TRABAJADORES DETERMINADOS RELATIVA AL PAGO DEL 1% POR SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, and NÚMERO DE TRABAJADORES REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD MEDIANTE SUS REGISTROS CONTABLES DENOMINADOS "MAYORES Y AUXILIARES CONSOLIDADO NIVEL DE CUENTA 4". Rows include months from ENERO to DICIEMBRE.

En virtud de lo anterior, la contribuyente revisada DOMO CONCRETOS, S.A. DE C.V., proporcionó la información y documentación solicitada mediante orden número GABISN3003/25, contenida en el oficio número 006/2025 de fecha 13 de Febrero de 2025, en forma incompleta, ya que su contabilidad no nos permite tener conocimiento del total de erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado pagadas a todos sus trabajadores manifestados en los reportes denominados "Consulta de pagos IMSS, del 1% de cuotas de

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



Administración General de Fiscalización

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-007/2025
Exp.: GABISN3003/25
RFC: DCO220428112
R.E.C.: 17DCO 220428000

HOJA No. 6

guarderías”, por lo que se sitúa en las causales para determinar presuntivamente las erogaciones por las que se debe de pagar Impuesto Sobre Nóminas por los meses sujetos a revisión en el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo anterior de conformidad con el artículo 52 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente que a la letra dice:

ARTICULO 52. “Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

IV. Por otras irregularidades en la contabilidad que imposibiliten el conocimiento de sus operaciones.

PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION PRESUNTIVA.

Por lo anterior esta Autoridad procede a determinar presuntivamente la base gravable para efectos del Impuesto Sobre Nóminas de conformidad con el Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, de la siguiente manera: Artículo 53 Primer Párrafo: mismo que señala lo siguiente “Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

IV. Con información obtenida por otras autoridades fiscales.

De esta manera y para efectos de lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora consideró la información contenida en la Base de Datos denominada “SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACION”, reporte denominado “Consulta de Pagos del IMSS”, propiedad de la Administración Fiscal General, Administración General de Fiscalización, en la que se encuentra visible la información relativa al pago del 1% por concepto de servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social, esta información la obtiene la Administración Fiscal General, Administración General de Fiscalización conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la asistencia de la Secretaría de Finanzas y de la Administración Fiscal General, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 1° Días del mes de Abril del año de 2013.

La Clausula Primera inciso C) del Convenio de Colaboración Administrativa para el intercambio de información en materia fiscal que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la asistencia de la Secretaria de Finanzas y la Administración Fiscal General, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 1° Días del mes de Abril del año del 2013 y el Artículo 27 de la ley del Seguro Social, indica que “ El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. Se excluyen como integrantes del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos:

- I.- Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares;
- II.- El ahorro, cuando se integre por un depósito de la cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
- III.- Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas de seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;



Administración General de Fiscalización

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-007/2025
Exp.: GABISN3003/25
RFC: DCO220428112
R.E.C.: 17DCO 220428000

HOJA No. 7

- IV.- Las cuotas que en términos de esta Ley le corresponde cubrir al patrón, las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y las participaciones en las utilidades de la empresa;
V.- La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a los trabajadores; se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando el trabajador pague por cada una de ellas, como mínimo, el veinte por ciento del salario mínimo general diario que rijan en el Distrito Federal;
VI.- Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el cuarenta por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal;
VII.- Los premios de asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de los conceptos no rebase el diez por ciento del salario base de cotización;
VIII.- Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecidos por un patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y
IX.- El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal de Trabajo
Esto en relación con el Artículo 21 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza el cual señala lo siguiente "Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo." Y el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, señala lo siguiente: "el salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, de tal suerte que el salario debe integrarse con los bonos de despensa, subsidios de energía eléctrica y gas doméstico, aun cuando no exista convenio expreso al respecto."

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad procede a determinar presuntivamente las bases para efectos del Impuesto Sobre Nóminas con los datos contenidos en sus declaraciones correspondientes a pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social por concepto del 1% por servicios de guardería, ya que los conceptos que incluyen en ambos ordenamientos legales se asemejan, como se aprecia claramente en los párrafos anteriormente expuestos; por lo tanto se procede a su determinación, como a continuación se detalla:

PAGOS REALIZADOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR CONCEPTO DEL 1% POR SERVICIO DE GUARDERIAS, POR LA CONTRIBUYENTE REVISADA.-

Derivado de la revisión efectuada se conoció que la contribuyente revisada presentó pagos por concepto del 1% por servicio de guarderías, de los siguientes meses:

Table with 3 columns: Month, Year, Amount. Rows include ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, and OCTUBRE for the year 2023, with corresponding monetary values.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



Administración General de Fiscalización

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-007/2025
Exp.: GABISN3003/25
RFC: DCO220428112
R.E.C.: 17DCO 220428000

HOJA No. 8

NOVIEMBRE	2023	2,721.14
DICIEMBRE	2023	2,749.89
	SUMA	23,861.17
ELEVADO AL 100%		2,386,117.00

EJERICICIO 2024		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ENERO	2024	2,941.33
FEBRERO	2024	2,710.38
MARZO	2024	2,866.71
ABRIL	2024	2,722.02
MAYO	2024	2,722.02
JUNIO	2024	2,722.02
JULIO	2024	2,722.02
AGOSTO	2024	2,722.02
SEPTIEMBRE	2024	1,449.75
OCTUBRE	2024	1,513.56
NOVIEMBRE	2024	1,513.56
DICIEMBRE	2024	1,513.56
	SUMA	28,118.95
ELEVADO AL 100%		2,811,895.00

I.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

A.- DETERMINACION DE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO DETERMINADAS.

MESES SUJETOS A REVISION: ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2023.

A.1.- DECLARACIONES DE PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

La contribuyente revisada DOMO CONCRETOS, S.A. DE C.V., no exhibió a esta autoridad, las declaraciones de pagos mensuales, correspondientes a los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2023, sujetos a revisión que amparen el cumplimiento de sus obligaciones estatales en materia del Impuesto Sobre Nóminas, mismas que fueron solicitadas mediante orden número GABISN3003/25 contenida en el Oficio Número 006/2025 de fecha 13 de Febrero de 2025, girado por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, debidamente notificado al C. JESUS DAVID TOLEDO CARRILLO, en su carácter de tercero compareciente y Empleado de la contribuyente revisada, el día 14 de Febrero de 2025, y de consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes de la Administración General de Recaudación de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nóminas", se conoció que la contribuyente DOMO CONCRETOS, S.A. DE C.V., no presentó los pagos mensuales,

[Handwritten signatures and marks]



Administración General de Fiscalización

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-007/2025
Exp.: GABISN3003/25
RFC: DCO220428112
R.E.C.: 17DCO 220428000

HOJA No. 9

correspondientes a los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2023, para los efectos de este impuesto.

A.2.- RESULTADO DE LA REVISION.

De la revisión practicada a los papeles de trabajo, registros contables y documentación comprobatoria consistente en formato para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, presentadas en forma mensual con número de Registro Patronal: A27-34755-10", proporcionadas por el C. OMAR DARIO MARTINEZ SALOMON en su carácter de Representante Legal de la contribuyente DOMO CONCRETOS, S.A. DE C.V., quien no acredita su dicho, mediante escrito de contestación de fecha 18 de Marzo de 2025 y recibido con fecha, de 25 Marzo de 2025, por la Administración Fiscal General, Administración General de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Monclova, se conoció que la contribuyente DOMO CONCRETOS, S.A. DE C.V., efectuó erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado en cantidad \$ 2,386,117.00 por los meses de Abril, Mayo, junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2023, integrados mensualmente de la siguiente manera:

MES DE 2023	1% DE GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	X100	TOTAL DE EROGACIONES POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO DETERMINADAS.
ABRIL	2,186.07	218,607.00	218,607.00
MAYO	2,824.86	282,486.00	282,486.00
JUNIO	2,607.65	260,765.00	260,765.00
JULIO	2,652.62	265,262.00	265,262.00
AGOSTO	2,455.57	245,557.00	245,557.00
SEPTIEMBRE	2,715.14	271,514.00	271,514.00
OCTUBRE	2,948.23	294,823.00	294,823.00
NOVIEMBRE	2,721.14	272,114.00	272,114.00
DICIEMBRE	2,749.89	274,989.00	274,989.00
TOTALES	23,861.17	2,386,117.00	2,386,117.00

A.3.- EXENCIONES.

En el concepto anteriormente revisado no se obtuvo cantidad alguna que se pudiera considerar como exención conforme a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio 2023, en ese sentido al total de las erogaciones gravadas por este impuesto en cantidad de \$ 2,386,117.00 se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio de 2023.

La determinación de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, se realizó con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24, 25 y 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 29 primer párrafo fracciones I, II y III, primer, tercer y cuarto párrafos, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el periodo que se revisa; y artículos 52 primer párrafo fracción IV, y 53 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.



Administración General de Fiscalización

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-007/2025
Exp.: GABISN3003/25
RFC: DCO220428112
R.E.C.: 17DCO 220428000

HOJA No. 10

B.- DETERMINACION DE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO DETERMINADAS.

MESES SUJETOS A REVISION: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2024.

B.1.- DECLARACIONES DE PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

La contribuyente revisada DOMO CONCRETOS, S.A. DE C.V., no exhibió a esta autoridad, las declaraciones de pagos mensuales, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024, sujetos a revisión que amparen el cumplimiento de sus obligaciones estatales en materia del Impuesto Sobre Nóminas, mismas que fueron solicitadas mediante orden número GABISN3003/25 contenida en el Oficio Número 006/2025 de fecha 13 de Febrero de 2025, girado por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, debidamente notificado al C. JESUS DAVID TOLEDO CARRILLO, en su carácter de tercero compareciente y Empleado de la contribuyente revisada, el día 14 de Febrero de 2025, y de consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes de la Administración General de Recaudación de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nóminas", se conoció que la contribuyente DOMO CONCRETOS, S.A. DE C.V., no presentó los pagos mensuales, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024, para los efectos de este impuesto.

B.2.- RESULTADO DE LA REVISION.

De la revisión practicada a los papeles de trabajo, registros contables y documentación comprobatoria consistente en formato para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, presentadas en forma mensual con número de Registro Patronal: A27-34755-10", proporcionadas por el C. OMAR DARIO MARTINEZ SALOMON en su carácter de Representante Legal de la contribuyente DOMO CONCRETOS, S.A. DE C.V., quien no acredita su dicho, mediante escrito de contestación de fecha 18 de Marzo de 2025 y recibido con fecha, de 25 Marzo de 2025, por la Administración Fiscal General, Administración General de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Monclova, se conoció que la contribuyente DOMO CONCRETOS, S.A. DE C.V., efectuó erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado en cantidad \$ 2,811,895.00 por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024, integrados mensualmente de la siguiente manera:

MES DE 2024	1% DE GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	X100	TOTAL DE EROGACIONES POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO DETERMINADAS.
ENERO	2,941.33	294,133.00	294,133.00
FEBRERO	2,710.38	271,038.00	271,038.00
MARZO	2,866.71	286,671.00	286,671.00
ABRIL	2,722.02	272,202.00	272,202.00
MAYO	2,722.02	272,202.00	272,202.00

[Handwritten signature]



**ESTADO DE
COAHUILA**



**ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL**

Administración General de Fiscalización

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-007/2025
Exp.: GABISN3003/25
RFC: DCO220428112
R.E.C.: 17DCO 220428000

HOJA No. 11

JUNIO	2,722.02	272,202.00	272,202.00
JULIO	2,722.02	272,202.00	272,202.00
AGOSTO	2,722.02	272,202.00	272,202.00
SEPTIEMBRE	1,449.75	144,975.00	144,975.00
OCTUBRE	1,513.56	151,356.00	151,356.00
NOVIEMBRE	1,513.56	151,356.00	151,356.00
DICIEMBRE	1,513.56	151,356.00	151,356.00
TOTALES	28,118.95	2,811,895.00	2,811,895.00

B.3.- EXENCIONES.

En el concepto anteriormente revisado no se obtuvo cantidad alguna que se pudiera considerar como exención conforme a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio 2024, en ese sentido al total de las erogaciones gravadas por este impuesto en cantidad de \$ 2,811,895.00 se le aplicará la tasa del 3% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio de 2024.

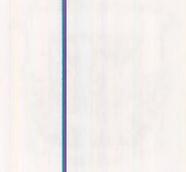
La determinación de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, se realizó con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24, 25 y 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 29 primer párrafo fracciones I, II y III, primer, tercer y cuarto párrafos, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el periodo que se revisa; y artículos 52 primer párrafo fracción IV, y 53 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

En los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 47, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le informa que cuenta con un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio de observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25700, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

L.A.F. YANKO HIRAM WENDOZA SALCIDO
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

ADER/JCHD/HEBI



Administración General de Recaudación

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DE MONTECITA
 Calle No. 460 APT. D-14M-18000000
 Tel. 2482000000
 P.O. BOX 1700000000

PERÍODO	RECIBOS	PAGOS	RESERVA
2010-01-01	1000000000	1000000000	0000000000
2010-02-01	1000000000	1000000000	0000000000
2010-03-01	1000000000	1000000000	0000000000
2010-04-01	1000000000	1000000000	0000000000
2010-05-01	1000000000	1000000000	0000000000
2010-06-01	1000000000	1000000000	0000000000
2010-07-01	1000000000	1000000000	0000000000
2010-08-01	1000000000	1000000000	0000000000
2010-09-01	1000000000	1000000000	0000000000
2010-10-01	1000000000	1000000000	0000000000
2010-11-01	1000000000	1000000000	0000000000
2010-12-01	1000000000	1000000000	0000000000
TOTAL	12000000000	12000000000	0000000000

B.3. EXEQUIS

En el presente documento se detallan los ingresos y egresos de la Administración General de Recaudación de Montecita durante el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2010 y el 31 de Diciembre de 2010. Los ingresos se detallan en el Anexo A y los egresos en el Anexo B. El saldo de la Cuenta de Cuentas por Pagar al inicio del periodo es de \$0.00 y al final del periodo es de \$0.00. El saldo de la Cuenta de Cuentas por Cobrar al inicio del periodo es de \$0.00 y al final del periodo es de \$0.00. El saldo de la Cuenta de Cuentas por Recibir al inicio del periodo es de \$0.00 y al final del periodo es de \$0.00. El saldo de la Cuenta de Cuentas por Pagar al final del periodo es de \$0.00 y el saldo de la Cuenta de Cuentas por Cobrar al final del periodo es de \$0.00. El saldo de la Cuenta de Cuentas por Recibir al final del periodo es de \$0.00.

La información contenida en el presente documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la Administración General de Recaudación de Montecita. La información contenida en el presente documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la Administración General de Recaudación de Montecita. La información contenida en el presente documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la Administración General de Recaudación de Montecita.

En la presente fecha, yo, el suscrito, en calidad de Director General de Recaudación de Montecita, certifico que la información contenida en el presente documento es verdadera y correcta. En la presente fecha, yo, el suscrito, en calidad de Director General de Recaudación de Montecita, certifico que la información contenida en el presente documento es verdadera y correcta. En la presente fecha, yo, el suscrito, en calidad de Director General de Recaudación de Montecita, certifico que la información contenida en el presente documento es verdadera y correcta.

SECRETARÍA DE FINANZAS
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DE MONTECITA

SECRETARÍA DE FINANZAS